

# IMAS 09.10

Segunda Edición  
01 Enero 2003  
Incorporando las enmiendas número (s) 1,2 & 3

---

## Requerimientos para el Despeje

---

Traducción por el Programa de Acción Integral contra  
Minas Antipersonal de la Organización de los Estados  
Americanos

---

Director  
Servicio de las Naciones Unidas de Actividades  
relativas a las Minas (UNMAS)  
380 Madison Avenue, M11023  
Nueva York, NY 10017,  
EE.UU.

Correo electrónico: [mineaction@un.org](mailto:mineaction@un.org)  
Teléfono: (1 212) 963 1875  
Fax: (1 212) 963 2498  
Sitio Web: [www.mineactionstandards.org](http://www.mineactionstandards.org)

### **Advertencia**

Este documento se encuentra actualizado y vigente desde la fecha indicada en la portada. En vista de que [las Normas Internacionales de Acciones sobre Minas \(IMAS\)](#) están sujetas a estudios y revisiones regulares, los usuarios deberán consultar el sitio de la página web del proyecto IMAS, a fin de verificar su situación (<http://www.mineactionstandards.org/>, o a través del sitio web UNMAS en <http://www.mineaction.org>)

### **Notificación sobre derecho de autor**

Este documento de la ONU constituye la Norma Internacional para Acción contra Minas (IMAS) y el derecho de autor se encuentra protegido por la ONU. Ni este documento, ni ningún extracto del mismo, pueden ser reproducidos, almacenado o transmitido en cualquier forma, o por cualquier medio, para cualquier otro propósito sin el permiso previo por escrito del UNMAS, que actúa a nombre y en representación de la ONU.

Este documento no es para la venta.

Director  
[Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas](#)  
(UNMAS)  
380 Madison Avenue M11023,  
Nueva York, NY 10017,  
EE.UU.  
Correo electrónico: [mineaction@un.org](mailto:mineaction@un.org)  
Teléfono: (1 212) 963 1875  
Fax: (1 212) 963 2498

## ÍNDICE

Índice .....	iii
Prólogo .....	iv
Introducción .....	v
Requerimientos para el despeje.....	1
1. Alcance.....	1
2. Referencias .....	1
3. Términos, definiciones y abreviaturas.....	1
4. Especificaciones del despeje .....	2
5. Responsabilidades .....	3
5.1. Autoridad Nacional de Acción contra las Minas .....	3
5.2. Las organizaciones de desminado.....	4
5.3. Organismo de Monitoreo.....	4
5.4. Organismo de Inspección.....	5
Anexo A (Normativo) Referencias.....	6
Registro de enmiendas .....	7

## Prólogo

En Julio de 1996, en una conferencia efectuada en Dinamarca grupos de trabajo propusieron estándares internacionales para programas humanitarios referentes al despeje de minas. Se establecieron criterios relacionados con todos los aspectos sobre el despeje de minas, se recomendaron estándares y se acordó una nueva definición universal referente al término 'remoción'. A finales de 1996, los principios propuestos en Dinamarca fueron desarrollados por un grupo de trabajo dirigido por la ONU y se materializaron en las Normas Internacionales para Operaciones Humanitarias sobre despeje de Minas. Una primera edición de estos estándares fue publicada por el Servicio de Acciones de Minas de la ONU (UNMAS) en Marzo de 1997.

El alcance de estas normas originales ha sido ampliado para incluir otros componentes de la acción contra las minas, y para reflejar los cambios a los procedimientos operativos, las prácticas y normas. Las normas fueron redesarrolladas y han sido llamadas Normas Internacionales para la Acción contra Minas (IMAS). La primera edición de estas normas fue editada en Octubre de 2001.

La Organización de las Naciones Unidas tiene la responsabilidad general de facilitar e impulsar la administración eficaz de los programas de acciones sobre minas, incluyendo el desarrollo y mantenimiento de las normas. El UNMAS es una oficina que forma parte de la Secretaría de la Organización de las Naciones Unidas, la cual es responsable del desarrollo y mantenimiento de las Normas Internacionales para la Acción contra Minas (IMAS). Las IMAS son producidas con la asistencia del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra.

Comités técnicos con el apoyo de organizaciones internacionales, gubernamentales, y no-gubernamentales son los encargados de llevar a cabo el trabajo de preparación, estudio y revisión de estos estándares. La última versión de cada estándar, junto con la información sobre el trabajo de los comités técnicos, se puede encontrar en <http://www.mineactionstandards.org>. Las IMAS serán revisadas por lo menos cada tres años, a fin de que reflejen las normas y prácticas que se desarrollan con respecto a las minas, y para incorporar cambios a los reglamentos y requisitos internacionales.

## Introducción

La liberación de tierras es el proceso en el cual se aplican todos los esfuerzos necesarios para identificar o definir mejor Áreas Peligrosas Confirmada (CHA) y eliminar la sospecha de minas y remanentes explosivos de guerra a través de estudios no técnicos, estudios técnicos y / o despeje, utilizando un enfoque basado en evidencias y documentación. El despeje es la última actividad en este proceso y lo ideal sería que sólo se llevará a cabo en Áreas Peligrosas Definidas (DHA), que normalmente se establecen a raíz de un estudio no técnico o un estudio técnico.

El objetivo del despeje es la identificación, eliminación o destrucción de todos los peligros provenientes de minas y remanentes explosivos de guerra (ERW), incluyendo los derivados de las sub municiones sin estallar de un área específica a una profundidad especificada para asegurar que las tierras son seguras para los usuarios. El objetivo es promover una cultura en donde la comunidad de desminado trata de lograr este objetivo mediante el desarrollo y aplicación de procedimientos gerenciales adecuados, mediante el establecimiento y la mejora continua de las habilidades de los gerentes y desminadores y por la adquisición de equipo técnico que es seguro, eficaz y eficiente.

Los beneficiarios de los programas de desminado humanitario deben confiar en que las tierras despejadas y liberadas se encuentran seguras para su uso. Esto requiere que los sistemas de gestión y procedimientos de despeje sean apropiados, eficaces, eficientes y seguros. Todas las partes pertinentes y los miembros de la comunidad local deben participar en el proceso y también deben realizar reuniones regulares en las cuales se les informe y explique las labores durante las operaciones de despeje; esto se traduce en una medida muy efectiva para fortalecer la confianza. El enlace comunitario (CL) es una parte integral del proceso de liberación de tierras y puede ser alcanzado por los servicios del equipo de Educación sobre el Riesgo de las Minas (MRE) o por miembros debidamente entrenados de la organización de desminado.

Esta norma adopta un enfoque en dos etapas. Etapa 1, Aseguramiento de Calidad (QA), la cual implica la acreditación y supervisión de la organización de desminado antes y durante el proceso de despeje. Para lograrlo, las organizaciones de desminado deben establecer una organización de gestión eficaz, desarrollar y mantener procedimientos y aplicar estos procedimientos de manera segura, eficaz y eficiente. Los procedimientos de gestión deberían ser transparentes y verificables. La participación de la comunidad debería de ser monitoreada como parte del proceso de aseguramiento de calidad (QA). La Etapa 2, Control de Calidad (QC), la cual implica un proceso de inspección del terreno despejado antes de que sea oficialmente entregado al beneficiario para su uso.

Esta aplicación combinada de aseguramiento de calidad (antes y durante el proceso de despeje) y con el control de calidad pos-despeje contribuirán a lograr un nivel aceptable de confianza en que la tierra es segura para el uso previsto. La calidad del despeje deberá ser aceptable tanto para la Autoridad Nacional de Minas (NMAA) como para la comunidad local que será beneficiada.

Cuando no se espera encontrar minas se debería seguir la orientación proporcionada en la IMAS 09.11 Despeje del área de batalla (BAC)..

## Requerimientos para el despeje

### 1 Alcance

Esta norma define “despeje” como parte del proceso de liberación de tierras y especifica el sistema de calidad (es decir, la organización, procedimientos y responsabilidades) necesario para determinar que las tierras han sido despejadas por la organización de desminado de acuerdo con sus obligaciones contractuales.

La IMAS 09.11 ofrece orientación para el despeje del área de batalla. El UNDP/SEESAC RMDS/G 05.55 brinda orientación sobre el despeje de la zona alrededor de un polvorín de municiones después de una explosión indeseada.

### 2 Referencias

Una lista de referencias normativas figura en el Anexo A. Las referencias normativas son documentos importantes a los que se hace referencia en esta norma y que forman parte de las disposiciones de la misma.

### 3 Términos, definiciones y abreviaturas

Un glosario completo de todos los términos y definiciones utilizadas en la serie de normas IMAS se proporciona en la IMAS 04.10.

En la serie de normas IMAS, los términos ‘deberá’, ‘debería’ y ‘puede’ son utilizados para indicar el grado de cumplimiento buscado. Este uso es consistente con el lenguaje utilizado en los estándares y directrices ISO.

- a) el término ‘deberá’ se utiliza para indicar los requisitos, métodos o especificaciones que se deben aplicar, a fin de estar en conformidad con el estándar.
- b) el término ‘debería’ se utiliza para indicar los requisitos, métodos o especificaciones preferidos.
- c) el término ‘puede’ se utiliza para indicar un método o un curso de acción posible.

El término “Autoridad Nacional de Acción contra Minas” (NMAA), se refiere a la entidad gubernamental, frecuentemente un comité inter-ministerial, en cada país afectado encargada de las regulaciones, dirección y coordinación de la acción contra las minas.

Nota: En ausencia de una NMAA, puede ser necesario y adecuado que la ONU o algún otro organismo internacional reconocido, asuma total o parcial alguna de las responsabilidades para cumplir algunas o todas las funciones de un Centro Nacional Contra las Minas (MAC), o menos frecuentemente, de la NMAA.

El término “Organización de desminado” se refiere a cualquier organización (gobierno, ONG, o entidad comercial) responsable de implementar proyectos o tareas de desminado. Las organizaciones de desminado incluyen oficinas principales y elementos de soporte y consisten de una o más sub-unidades.

El término “Organismo de monitoreo” se refiere a una organización responsable monitorear el trabajo de la organización de desminado y sus sub unidades en nombre de la NMAA.

El término “Organismo de inspección” se refiere a una organización que realiza un Control de Calidad (QC) posterior a la remoción en representación de la autoridad nacional de acciones sobre minas mediante la aplicación de procedimientos de muestreo aleatorios o de otros métodos de inspección apropiados y convenidos.

## 4 Especificaciones del despeje

Las tierras deberán ser aceptadas como “despejadas”, solo cuando la organización de desminado ha asegurado la eliminación y/o destrucción de todas las minas y remanentes explosivos de guerra, incluyendo las sub municiones, de un área especificada a una profundidad especificada.

La zona especificada a ser despejada, deberá ser determinada por medio de un estudio no técnico y/o estudio técnico o por una fuente confiable de información la cual establezca el alcance del área peligrosa por minas/ERW. Ver la IMAS 08.21 para información de estudios no técnicos y la IMAS 08.22 para información sobre estudios técnicos.

Nota: Las prioridades para el despeje se deberán determinar por el impacto en una comunidad individual en balance con las prioridades de infraestructura nacional.

La profundidad especificada de un despeje será determinada por un estudio técnico, o por otro medio de información confiable que establece la profundidad prevista de peligro por minas y ERW, así como por una evaluación del futuro uso de las tierras. Cuando no exista información fiable sobre la profundidad de un peligro local por mina y remanentes explosivos de guerra, la NMAA debería considerar la adopción de una profundidad predeterminada. Para el despeje de minas con poco contenido metálico, y cuando se utilicen detectores de metales, la profundidad a trabajar debería basarse en la profundidad de detección eficaz de los detectores de metales en uso. Pruebas independientes han demostrado que las minas con poco contenido metálico pueden ser detectadas, con detectores de metal modernos, a una profundidad de búsqueda de 130 mm por debajo del nivel original. Por lo tanto, la profundidad por defecto no debería ser inferior a 130 mm. La profundidad del despeje requerida podrá ser adaptada conforme se vayan realizando las tareas de despeje. Cualquier modificación será acordada entre la NMAA y la organización de desminado, la misma que deberá ser formalmente registrada.

Cuando se anticipa la profundidad de las minas y remanentes explosivos de guerra y esta sea mayor a la capacidad del detector de metales disponible, se deberán seleccionar métodos alternos o combinados de detección.

El área especificada a ser despejada y la profundidad de despeje requerido para determinada área, debería ser entregada a la organización de desminado por la NMAA en la orden de trabajo. La orden de trabajo también puede indicar lo siguiente:

- a) todas las actividades requeridas adicionales, por ejemplo, marcación.
- b) los recursos de desminado a ser utilizados;
- c) el tiempo que la organización de desminado anticipa trabajar en el área;
- d) cualquier requerimiento de calidad para el despeje, y
- e) los requisitos de monitoreo e inspección.

La remoción y / o destrucción de todos los peligros de minas y restos explosivos de guerra en el área específica a la profundidad especificada deberá ser garantizada por medio de:

- a) utilización de organizaciones acreditadas de desminado con capacidad operacional acreditada, tales como la remoción manual, equipo canino de detección (MDD), sistemas mecánicos y equipos de enlace con la comunidad. Los lineamientos sobre la acreditación de las organizaciones de desminado se encuentran en la IMAS 07.30;
- b) utilización de prácticas gerenciales adecuadas, y la aplicación segura y eficaz de procedimientos operativos. Los lineamientos sobre seguridad en los sitios de trabajo y las distancias de seguridad se encuentran en la IMAS 10.20. Información sobre Equipo de Protección Personal se proporciona en la IMAS 10.30. La IMAS 09.30 ofrece lineamientos sobre la destrucción y neutralización de artefactos explosivos (EOD);

- c) monitoreo de la organización de desminado y de sus subunidades. Los lineamientos sobre monitoreo de las organizaciones de desminado se encuentran en la IMAS 07.40, y
- d) realización de un proceso de inspección de las tierras depejadas. Un sistema para la realización de muestreo pos-despeje se explica en la IMAS 09.20, si fuera necesario.

Los convenios contractuales deberían especificar las áreas a despejar, la profundidad del despeje y los requerimientos de monitoreo e inspección. Esto debería de ser especificado por la NMAA y, acordado durante los convenios contractuales.

Nota: La profundidad especificada del despeje dependerá del futuro uso de las tierras, los probables riesgos de mina/ERW y otros factores ambientales del área a ser despejada. Por ejemplo:

- Las minas y remanentes explosivos de guerra, incluidas las sub municiones sin detonar, pueden estar en la superficie del terreno. En este caso, la especificación puede indicar que la remoción se realice solo de las minas/ERW que se encuentren en la superficie. Cuando no se espera encontrar minas, véase IMAS 09.11 Despeje del área de batalla (BAC).
- El despeje en áreas urbanas puede requerir la remoción de varios metros de escombros como parte del proceso de desminado.
- En las situaciones en donde se han utilizado bombas de gran tamaño, misiles y bombas de racimo, la profundidad de la remoción puede ser de varios metros.
- El movimiento de arenas en zonas desérticas o costeras puede requerir un despeje a una profundidad de 1.0 o 2.0 metros para localizar y destruir las minas que se colocaron originalmente en una profundidad no mayor de 10 cm.

Nota: Si el nivel del suelo ha cambiado desde que las minas fueron colocadas originalmente, los convenios contractuales se deben redactar de forma tal de asegurar que no habrán mal entendidos sobre los requerimientos en la profundidad del despeje.

Nota: Pueden haber circunstancias en que se financie una organización de desminado para operar en un área con el mandato de identificar sus propias tareas de despeje, basándose en las prioridades generales establecidas por el donante y / o Autoridad Nacional de Acciones sobre Minas. En tales circunstancias, la organización de desminado debería utilizar las guías dispuestas en la IMAS 08.20, Liberación de Tierras, antes del despeje, y debería registrar formalmente la zona y la profundidad del despeje previsto para el área.

Nota: El enlace comunitario está destinado a garantizar que los programas de acción contra las minas sean sensibles y que respondan a las necesidades y prioridades de la comunidad, incluyendo las necesidades especiales de hombres, mujeres, niños o niñas. También debería garantizar que las comunidades afectadas por minas comprendan y apoyen la acción contra las minas.

## **5. Responsabilidades**

### **5.1. Autoridad Nacional de Acción contra las Minas**

La NMAA deberá:

- a) especificar el área a ser despejada y la profundidad en los contratos y acuerdos;

- b) especificar los estándares y lineamientos para el aseguramiento de calidad y el control de calidad a ser aplicados a los contratos y convenios de despeje;
- c) acreditar a las organizaciones de desminado como capaces para realizar tareas de despeje;
- d) establecer un sistema para monitorear el trabajo de las organizaciones de desminado;
- e) mantener un registro de las áreas despejadas y no despejadas indicando el estado de cada una de las áreas peligrosas.

## **5.2. Las organizaciones de desminado**

La organización que realizará el despeje deberá:

- a) obtener de la Autoridad Nacional de Acción contra Minas la acreditación para operar como una organización de desminado;
- b) aplicar el estándar de despeje de la NMAA. A falta de estándares nacionales, la organización de desminado deberá aplicar las IMAS, o las normas que se especifican en su contrato o acuerdo;
- c) mantener y tener disponible la documentación del despeje según lo especificado por la NMAA;
- d) aplicar prácticas de gestión y procedimientos operativos que tienen por objeto despejar la tierra de acuerdo a los requerimientos específicos en el contrato o acuerdo(s), y
- e) garantizar que la comunidad afectada por las minas esta plenamente consciente de todas las actividades de desminado en la zona y las implicaciones específicas para los hombres, mujeres y niños de la comunidad.

En ausencia de una NMAA, la organización de desminado deberá asumir responsabilidades adicionales. Estas incluyen, pero no se limitan a:

- a) acordar, antes de cualquier despeje, los requerimientos para cada zona de peligro, y documentar formalmente el área que se intente despejar y la profundidad prevista en el despeje;
- b) establecer y aplicar un sistema de monitoreo de las actividades de despeje, y la inspección pos-despeje del terreno despejado; y
- c) ayudar a la nación anfitriona, durante el establecimiento de la NMAA, en el desarrollo del marco de estándares nacionales sobre la calidad del despeje.

## **5.3. Organismo de Monitoreo**

El organismo de monitoreo deberá:

- a) obtener de la Autoridad Nacional de Acción contra Minas acreditación para operar como un organismo de monitoreo;
- b) monitorear a la organización de desminado y sus sub-unidades, de conformidad con la IMAS 07.40 y los requisitos de la NMAA; y
- c) mantener y tener disponible la documentación de las inspecciones de monitoreo realizadas tal como lo especifique la Autoridad Nacional de Acción contra Minas.

#### **5.4. Organismo de Inspección**

El organismo de inspección deberá:

- a) obtener de la Autoridad Nacional de acreditación para operar como un organismo de inspección;
- b) aplicar procedimientos de muestreo de conformidad con la IMAS 09.20 y los requisitos de la Autoridad Nacional; y
- c) mantener y tener disponible la documentación relativa a las inspecciones según lo especificado por la NMAA.

## Anexo A (Normativo) Referencias

Los siguientes documentos normativos contienen disposiciones, que, a través de su referencia en este texto, constituyen las disposiciones de esta parte del estándar. Para referencias fechadas, enmiendas posteriores a, o revisiones de, cualesquiera de estas publicaciones, no se aplican. Sin embargo, basándose en esta parte del estándar, se anima a las partes que integran los convenios para que investiguen la posibilidad de aplicar las más recientes ediciones de los documentos normativos señalados a continuación. Para referencias no fechadas, la última edición del documento normativo al que se refieren se aplica. Los miembros del ISO e IEC mantienen los registros de ISO o NE actualmente vigentes:

- a) IMAS 04.10 Glosario de términos, definiciones y abreviaturas de Acción contra Minas;
- b) IMAS 07.30 Acreditación de organizaciones de desminado;
- c) IMAS 07.40 Monitoreo de organizaciones de desminado;
- d) IMAS 08.20 Liberación de tierras
- e) IMAS 08.21 Estudios no técnicos;
- f) IMAS 08.22 Estudios técnicos;
- g) IMAS 09.11 Despeje del área de batalla;
- h) IMAS 09.20 Inspección de áreas despejadas: lineamientos para el uso de procedimientos de muestreo;
- i) IMAS 09.30 Destrucción y neutralización de artefactos explosivos (EOD);
- j) IMAS 10.20 S&O Seguridad en el sitio de trabajo de desminado;
- k) IMAS 10.30 Equipos de protección personal; y
- l) UNDP/SEESAC' RMDS/G 05.55 EOD – despeje de explosiones de municiones en almacenes.

Se debería utilizar la última versión o edición de estas referencias. GICHD tiene disponibles copias de todas las referencias utilizadas en este estándar. Un registro de la última versión o edición de los estándares IMAS, guías y referencias se encuentran en el GICHD, y pueden leerse en el sitio web IMAS (<http://www.mineactionstandards.org/>). Las autoridades nacionales de acciones sobre minas, empleadores y otros organismos y organizaciones interesados deberían obtener copias antes de iniciar los programas de acción contra minas.

## Registro de Enmiendas

### Manejo de enmiendas IMAS

La serie de estándares IMAS están sujetos a revisión cada tres años, sin embargo esto no impide enmiendas realizadas dentro de estos períodos de tres años por razones de eficacia y seguridad operacional o por propósitos de editorial.

Las enmiendas realizadas a estas IMAS, serán numeradas y contarán con detalles generales y fecha en que se realizaron, de acuerdo a lo reflejado en la tabla que a continuación se detalla. Las enmiendas serán reflejadas en la carátula de las IMAS indicando la fecha de la edición y con la frase *“incorporando enmiendas número (s) 1 etc”*.

Conforme se vayan realizando nuevas revisiones de cada una de las IMAS, una nueva edición será publicada. Enmiendas actualizadas de la nueva edición serán incorporadas en la nueva edición de enmiendas. El registro de enmiendas comenzará nuevamente una vez la revisión se haya realizado.

La versión más reciente de las IMAS será la que está publicada en la WEB [www.mineactionstandards.org](http://www.mineactionstandards.org)

Numero	Fecha	Detalles de la Enmienda
1	01 Diciembre 2004	1. Cambios en el formato. 2. Cambios menores de edición. 3. Cambio de términos abreviaturas y definiciones cuando fuere necesario para asegurar que esta IMAS es consistente con la IMAS 04.10
2	24 Enero 2007	1. Cambios menores/adiciones en la edición del primer y segundo párrafo en la introducción. 2., Eliminación de calidad de la cláusula 4 – especificaciones del despeje. 3. En la cláusula 4 se incluyó un nuevo párrafo cuatro en relación a las órdenes de trabajo. 4. Inclusión del punto “d” a la cláusula 5.1 Autoridad Nacional sobre Acción contra Minas (NMAA). 5. Inclusión de los términos “minas y ERW” 6. Eliminación de la palabra “amenaza” de todo el documento.
3	01 Marzo 2010	Pequeños cambios en todo el documento. Cambio en la definición de NMAA. Se eliminó el anexo B y su referencia en la cláusula 3. Se integró el concepto de liberación de tierras y se incluyó la referencia de liberación de tierras de las IMAS 08.20, 08.21 y 08.22. Se incluyó sub munición/munición de racimo para asegurar temas relacionados a munición de racimo. La inclusión del género y las cuestiones de diversidad -menores adiciones a este efecto. La inclusión de una referencia normativa al PNUD/SEESAC RAMD/S 05.55.